

Expediente: 4826/24

Carátula: VELAZCO CABELLUZZI GUSTAVO ALEJANDRO C/ MERCADO LIBRE S.R.L. S/ PROCESOS DE CONSUMO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 06/03/2025 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27385094383 - VELAZCO CABELLUZZI, GUSTAVO ALEJANDRO-ACTOR/A

90000000000 - MERCADO LIBRE S.R.L., -DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4826/24



H102315388921

**JUICIO: VELAZCO CABELLUZZI GUSTAVO ALEJANDRO c/ MERCADO LIBRE S.R.L. s/ PROCESOS DE CONSUMO. Expte. N° 4826/24. Juzgado Civil y Comercial de la IX Nominación.**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: PRADO, MARIA DE LOS ANGELES - 21/02/2025 09:48; ESCRITOS INGRESADOS WEB - OTROS - POR: PRADO, MARIA DE LOS ANGELES - 27/02/2025 12:29:

1) Se tiene por presentada a la letrada María de los Angeles Prado, con el domicilio real denunciado y el digital constituido, en el carácter de apoderada de Gustavo Alejandro Velazco Cabelluzzi en mérito a la copia de poder acompañada, por cumplidos los recaudos legales, se le otorga intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 27/02/2025 - 27385094383 PRADO MARIA DE LOS ANGELES -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 324314861 -Monto: 16000-Fecha: 27/02/2025 - 27385094383 PRADO MARIA DE LOS ANGELES -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 324314716 -Monto: 3800. Acompañé boleta Ley N° 6059.

2) Se tiene presente la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley N° 7844), que se acompaña.

3) En virtud de lo normado por el art. 481 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

5) Conforme lo dispuesto por el art. 480 del CPCCT, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario.

6) Se tiene presente las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte

actora debe conservar los originales en calidad de guardadora. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

7) Previo a correr traslado y atento a que el monto reclamado por daño moral en el Punto II apartado 2 del escrito de demanda no coincide con el solicitado en el punto VIII apartado A- ( DAÑO MORAL) última parte de la misma; aclare al respecto.

8) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). PFO-4826/24. FDO. DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON. JUEZ.-

**Actuación firmada en fecha 05/03/2025**

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.